

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2023-3777 *Bases reguladoras y convocatoria para la selección de personal laboral temporal de una plaza de Prospector Laboral dentro del Proyecto Territorial Claudia.*

Visto el expediente electrónico tramitado, así como los informes obrantes en el mismo.

Vista la solicitud de baja de Dña. Lourdes González, prospectora del programa Claudia concedido al Ayuntamiento de Santoña en virtud de la Resolución del Consejo de Gobierno del 16 de junio de 2022, por el que se acuerda estimar la solicitud del Ayuntamiento de Santoña presentada al amparo de la Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la propuesta del concejal de Empleo en relación a la necesidad de contratar un prospector laboral hasta la finalización del programa.

Por esta Alcaldía, SE RESUELVE:

1st. Aprobar las bases y convocatoria que regulan la selección en régimen laboral temporal, para ocupar la plaza de prospector laboral dentro del programa "Claudia".

Bases y convocatoria que regulan la selección en régimen laboral temporal, para ocupar la plaza de prospector laboral dentro del programa "Claudia"

1.- Objeto de la convocatoria.

Habiendo sido el Ayuntamiento de Santoña beneficiario de una subvención de 390.000 euros aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2022

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal (hasta la finalización del proyecto el 31 de julio) y a jornada parcial (75%), en virtud de Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (Disposición Adicional Quinta) UN/A (1) PROSPECTOR/A LABORAL para su incorporación a la actuación "PROGRAMA DE APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES", que forma parte del PROYECTO TERRITORIAL "CLAUDIA", cuyas bases están reguladas en la Orden EPS/43/2021 de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria (BOC de 31 de diciembre de 2021), en la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Proyecto Territorial "CLAUDIA" está incluido en el Proyecto 01 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables», de la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo n.º 346.

CVE-2023-3777

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

Al citado proyecto le es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con carácter general la labor central de la persona contratada será prospectar el mercado laboral del territorio en el que se desarrollen las actuaciones, para obtener información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno para adaptar los perfiles profesionales de las personas participantes en el programa, aplicando las directrices establecidas por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santoña y el Servicio Cántabro de Empleo

Desarrollará en concreto funciones como:

Visitar el tejido empresarial para detectar necesidades formativas, captación de ofertas, concertar prácticas...

Realización de fichas de cada empresa.

Coordinación con el orientador para acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad.

Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, perfiles requeridos en la zona de influencia del programa....

Programación e impartición de talleres de competencias transversales (competencia digital, trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro...).

Identificar nuevos yacimientos de empleo o posibilidades de creación de empleo y actividad económica, identificando las necesidades empresariales o sociales no cubiertas.

Apoyo a la gestión de la movilidad laboral.

Manejo de terminales informáticos, tratamiento de textos, bases de datos, presentaciones, hojas de cálculo, Internet, correo electrónico.

Control económico del programa y realización de memoria final.

Facilitar al personal del Ayuntamiento responsable del seguimiento del programa de cuanta información y documentación sea precisa para su ejecución, desarrollo y justificación.

Cuantas otras tareas complementarias sean precisas para el buen funcionamiento del Proyecto.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2023-3777

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión como mínimo de una diplomatura universitaria, oficialmente reconocida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Tener un año de experiencia en funciones de prospección o intermediación, según artículo 18.5.b de la Orden reguladora.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo al finalizar el plazo de presentación de instancias.

3.- Plazo y forma de solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Santoña o en la forma que determina la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, Anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal.

Junto con esta solicitud se debe presentar el Anexo II, que será el índice donde se relacionen los documentos que se presentan. Todos los folios irán numerados y ordenados según el orden establecido en el Anexo II. La documentación estará ordenada según el número de folio, con el objetivo de evitar pérdidas y que no haya errores acerca de la documentación entregada.

La documentación a presentar es la siguiente:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

Copia de la titulación exigida como requisito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

Vida laboral original.

Contrato que acredite el requisito 2.f, un año de experiencia en funciones de prospección o intermediación.

Documentación justificativa de los méritos a valorar según se establece en la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados

CVE-2023-3777

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección. Será exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases, al ser necesario que la persona seleccionada se incorpore lo antes posible.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santoña.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santoña en la siguiente dirección: www.santoña.es/empleo-público

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

4.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la que se indicará el día, lugar y hora del ejercicio de oposición

5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Javier Morales. Suplente, Juan Rangel.
- Secretaria: Margarita Álvaro. Suplente, Rosario Nieto. Con voz y voto.
- D. Juan José Fernández Ugidos. Suplente, Fernando Bustillo.
- D. Roberto Cazorla. Suplente, Desiré Rueda.
- D. María Veci. Suplente, Ainhoa Fernández.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad más uno de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

CVE-2023-3777

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

6.- Procedimiento de selección.

La selección del personal se realizará mediante concurso-oposición.

El proceso constará de dos fases: una primera fase que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante y una segunda fase, que consistirá en el desarrollo de una prueba práctica.

FASE 1: CONCURSO. (Máx. 8 puntos).

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

Los puntos otorgados en esta fase se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante.

1.1. Experiencia profesional: máximo 5 puntos a razón de 0,002 puntos por día. Por haber trabajado como como Técnico con funciones de Prospección o Intermediación o categoría profesional análoga.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

Para realizar los cálculos en este apartado se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días". No será valorado el tiempo exigido como requisito (1 año - 365 días).

1.2. Formación: máximo de 3 puntos. Por cursos relacionados con el cometido del puesto al que se opta, a razón de 0,002 puntos la hora.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones finales obtenidas por los candidatos.

FASE 2. OPOSICIÓN. (Máximo 12 puntos).

Consistirá en el desarrollo de una única prueba, en el día y hora que se determine.

Desarrollo por escrito de una prueba práctica que versará sobre las funciones, el programa y la orden reguladora (la extensión máxima será de 3 folios y la duración 30 minutos) y exposición ante el Tribunal. El Tribunal podrá, además, plantear las preguntas que se estimen tanto sobre el proyecto, sus fases, participantes, incentivos...

CVE-2023-3777

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

Para la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta: conocimiento del puesto de trabajo y del programa, conocimiento sobre el tejido socioeconómico y las actuaciones que se desarrollan en el municipio, coherencia de las propuestas entre la situación del mercado de trabajo de la zona y el perfil del desempleado a atender en el programa, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la fluidez en la exposición y la capacidad de comunicación.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, la letra "U", según Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 114, de 13 de mayo de 2022).

7. Puntuación total.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación. De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación, elevándose dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la misma.

El resto de aspirantes pasarán a integrar una Bolsa de empleo por el orden de la puntuación obtenida. La bolsa de empleo estará vigente durante la duración del proyecto y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para sustituciones del personal de este programa, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución y no presenten justificación documentada de su renuncia en un plazo de 3 días hábiles, pasarán al último lugar de la lista. Los que si presenten la renuncia justificada en plazo mantendrán su puesto en la bolsa, si bien, si rechazan dos llamamientos consecutivos y lo hacen de forma documental no se les volverá a llamar hasta que ellos avisen de que ya están disponibles para futuros llamamientos al correo electrónico: secretaria@santona.es

Con carácter previo a su contratación, la persona que mayor puntuación haya obtenido deberá presentar, ante la Entidad promotora, en el plazo de 5 días hábiles desde que se haga público el resultado del proceso, los documentos originales de los requisitos exigidos y méritos alegados.

En caso de que la citada documentación no fuera presentada en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, decaerá su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En ese supuesto, le sucederá en su derecho la siguiente persona con mayor puntuación obtenida.

CVE-2023-3777

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 84

Igualmente, todas aquellas personas que entren a formar parte de la bolsa de trabajo deberán aportar cuando se les llame con motivo de una sustitución, en el plazo que se les indique, la citada documentación ante el Ayuntamiento de Santoña. En caso de que alguna de ellas no la presentara en el plazo que se les indique, salvo caso de fuerza mayor, decaerá su derecho y será excluido de la bolsa de trabajo; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Santoña, 24 de abril de 2023.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2023/3777

CVE-2023-3777